



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA
SECRETARIA GENERAL

DECRETO.-

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan una beneficio social.

En este sentido el presupuesto municipal para el presente ejercicio prevé una subvención individualizada a favor de la entidad Manos Unidas, con la finalidad recogida en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Loja, 2017-2019, Ficha 11 (Garantía Alimentaria de Loja) por importe de 2.000 euros.

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios o resoluciones y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El expediente para la concesión de la subvención se inicio mediante solicitud de la Entidad Manos Unidas, aportando la documentación necesaria. La mencionada entidad presentó la documentación necesaria para la concesión de la subvención.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención, de fecha 29 actual,

La competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Alcaldía de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Una vez examinada la documentación presentada, constatando que la entidad Manos Unidas cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvención se adopta la siguiente:

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad Manos Unidas con CIF G28567790 una subvención por importe de 2.000 euros, con la finalidad de desarrollo del Proyecto "Programa de Salud en Barrio Marginal" según memoria anexa que acompaña a la solicitud. Dicha subvención se hará efectiva y se justificará en un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo una vez justificada la subvención, con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa de las haciendas locales y de subvenciones.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad. Se considera gasto realizado el que esté efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

SEGUNDO.- Comprometer el gasto de 2.000 €, importe de la antedicha subvención e imputarlo a la partida 231.489.05. del Presupuesto municipal en vigor.

TERCERO.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Loja, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

